

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DA-014
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 3

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 341 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 26 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Directoral de Administración N° 191-2024-GRA-GRI/DRTC/DA, Informe N° 0068 -2024-GRA-GRI/DRTC/ADM-UCP, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, en primer lugar, cabe señalar que la administración pública se rige por el principio de legalidad, desarrollado en el artículo VI numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual la Administración Pública sólo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa por norma legal.

Que, a través de la Resolución Directoral de Administración N° 191-2024-GRA-GRI/DRTC/DA de fecha 12 de diciembre del 2024, resolvió en su artículo primero. - **APROBAR** la conformación de la Comisión para la Toma de Inventario de los Bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

Que, mediante **INFORME N° 0068-2024-GRA-GRI/DRTC/ADM-UCP**, de fecha 17 de diciembre del 2024 el (e) de la unidad de control patrimonial, remitió el proyecto de la DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ANCASH, correspondiente al año 2024, existiendo la Resolución Directoral de Administración N° 191-2024-GRA-GRI/DRTC/DA, de la conformación de la comisión de toma de inventarios de bienes patrimoniales de la DRTC-Ancash, dicha directiva será aplicado para llevar a cabo de acuerdo a los términos, con el fin de llevar un control estricto, transparente y óptimo de la gestión patrimonial de la institución.

Que, el numeral 1.2. del primer artículo del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que tiene como objeto establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional	 <small>Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ancash</small>	Código: FO-DA-014
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 2 de 3

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, asimismo, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento de corresponder esto durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que: *“Los actos y procedimientos que comprenden la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones en la Directiva”*.

De esta manera, conforme lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre la 31 de diciembre, además en el inciso f) del artículo 33, dispone que, de las actividades de la comisión de inventario se remitirá a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.

Que, en esa línea corresponde aprobar la DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - ANCASH, con el objetivo de establecer disposiciones que permitan regular el procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash; a fin de, llevar un control estricto, transparente y óptimo de la gestión patrimonial de la institución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de operación y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la “DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de administración, unidad de abastecimiento, unidad funcional de contabilidad, unidad de control patrimonial realicen las gestiones pertinentes a efectos de contar con los recursos necesarios para su ejecución y cumplimiento de manera oportuna.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	 <small>Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ancash</small>	Código: FO-DA-014
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 3 de 3

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO TERCERO: DISPONER a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, presten el apoyo necesario y pongan de conocimiento de todo el personal a su cargo que, bajo responsabilidad deberán brindar la información correcta y exacta al personal de la unidad de control patrimonial, referida a los bienes que tienen a su cargo. Igualmente, deberán impartir instrucciones a los usuarios responsables a fin que procedan con la búsqueda, ubicación y/o justificación de los bienes faltantes observados durante el inventario, asimismo brindar al personal que realiza el inventario, las facilidades de acceso a las oficinas, depósitos, almacenes, ambientes y demás instalaciones que se encuentren a cargo de cada unidad orgánica o sede.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Dirección de administración, unidad de control patrimonial de la DRTC, y a los conformantes de la Comisión de la Toma Inventario de los Bienes Muebles de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, considerados en la Resolución Directoral de Administración N° 191-2024-GRA-GRI/DRTC/DA de fecha 12 de diciembre del 2024, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOlaVJdoJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>